

EXCLUÍDOS

- 45268684S Millán García, Antonia C.
Motivo de la exclusión:
No acreditar el requisito exigido en el apartado I.c del Acuerdo Global de Funcionarización
- 45269801M Gestoso Juárez, Sergio A
Motivo de la exclusión:
No acreditar el requisito exigido en el apartado I.c del Acuerdo Global de Funcionarización
- 45259946V González Serón, Trinidad
Motivo de la exclusión:
No acreditar el requisito exigido en el apartado I.c del Acuerdo Global de Funcionarización
- 24772771T Alcantara Vallejo, Guadalupe
Motivo de la exclusión:
No acreditar el requisito exigido en el apartado I.c del Acuerdo Global de Funcionarización
- 24081536F Megías Aznar, José
Motivo de la exclusión:
No acreditar el requisito exigido en el apartado I.c del Acuerdo Global de Funcionarización
- 45317459F Bouzian Kharbouch, Mimoun
Motivo de la exclusión:
No es personal laboral de la Ciudad Autónoma

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 3.820 de 26 de octubre de 2001).

Melilla, 28 de Octubre de 2003.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VICECONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA

2559.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de octubre adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

Anulación de la convocatoria para la provisión de forma interina de una plaza de Técnico Medio de Biblioteca, publicada en el B.O.ME., número 3.951 de fecha 28 de enero de 2003.

Por sentencia número 32/03 del Juzgado de la Contencioso Administrativo número uno de Melilla, se anula el apartado 2.a) de los requisitos de la

convocatoria para la provisión, de forma interina, de una plaza de Técnico medio de Biblioteca.

Como quiera que la anulación del referido requisito modifica sustancialmente la mencionada convocatoria, se hace necesario la anulación de dicha convocatoria, así como la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y proceder a una nueva convocatoria, rectificando la parte anulada por la sentencia.

Por ello, y en uso de las competencias que me han sido conferidas en el artículo 3 del Reglamento de la Consejería y artículo 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente.

Lo que se comunica para general conocimiento.
Melilla, 30 de Octubre de 2003.

El Secretario del Consejo de Gobierno.
José A. Jiménez Villoslada.